

Radicado 63001311000420230020000

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés
(2023).

El Tribunal Eclesiástico Diocesano de Armenia, ha remitido a este Despacho copia de la sentencia proferida por esa misma Corporación, en donde consta que, mediante fallo del 22 de junio de 2023 y ejecutoriado el 05 de julio de 2023, en plenaria del Tribunal Eclesiástico, protocolo No. 322/2022, fue declarado nulo de matrimonio contraído en la Parroquia del Sagrado Corazón de Armenia, el 29 de agosto de 1998, por los señores NIKOLAY BARAHONA MENDEZ y CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ AGUDELO, matrimonio inscrito en la partida de bautismo del señor Nikolay Barahona Méndez en la Parroquia de Cristo Rey de Calarcá el 21 de enero de 1979 libro 0006 folio 0501 No. 01331 y Claudia Patricia González Agudelo, bautizada en la Parroquia de Nuestra Señora de la Pobreza de Pereira inscrito en el libro 0076 folio 0375 No. 0124.

El matrimonio está inscrito en la partida de matrimonio libro 0013 folio 0330 No. 00938 de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús de Armenia y en la Registraduría Nacional del Estado Civil de Armenia indicativo serial No. 03400548.

Establece el artículo 4º. De la ley 25 de 1992 que modificó el artículo 147 del Código Civil

“EJECUCIÓN DE LA DECISIÓN DE NULIDAD. Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil.

La nulidad del vínculo del matrimonio religioso surtirá efectos civiles a partir de la firmeza de la providencia del juez competente que ordena su ejecución.”

De acuerdo a lo brevemente expuesto, el Despacho evidencia y dispone que, han cesados los efectos civiles del matrimonio católico celebrado entre los señores NIKOLAY BARAHONA MENDEZ y CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ AGUDELO, por lo que, se hace necesario ordenar la ejecución de la decisión de nulidad canónica, su inscripción, lo mismo que, del presente proveído, en el registro de bautismo de los citados esposos, al igual que, en el de varios, así como, en el registro de nacimiento de cada parte, y en el libro 013 folio 0330 No. 00938 de la parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Armenia, donde contrajeron el matrimonio, como también, en el registro de matrimonio de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Armenia indicativo serial No. 03400548.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar que han cesado los EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO celebrado entre los señores NIKOLAY BARAHONA MENDEZ y CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ AGUDELO, partida inscrita en el libro 013 folio 0330 No. 00938 de la parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Armenia, en la que contrajeron el matrimonio, en la partida de bautismo del señor Nikolay Barahona Méndez en la Parroquia de Cristo Rey de Calarcá el 21 de enero de 1979 libro 0006 folio 0501 No. 01331 y Claudia Patricia González Agudelo bautizada en la Parroquia de Nuestra Señora de la Pobreza de Pereira inscrito en el libro 0076 folio 0375 No. 0124 , registro de matrimonio de la Registraduría Nacional del Estado

Civil de Armenia indicativo serial 03400548, con base en la decisión de nulidad tomada por el tribunal Eclesiástico de Armenia el día 22 de junio de 2023 y ratificado en plenaria del Tribunal Eclesiástico ejecutoriado el 05 de julio de 2023, protocolo No.322/2023.

SEGUNDO: Declarar disuelta la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio católico entre los señores NIKOLAY BARAHONA MENDEZ y CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ AGUDELO, ordenando que se liquide por cualquiera de los medios autorizados en la Ley.

TERCERO: Se ordena inscribir la sentencia de nulidad emitida por la autoridad canónica, y la presente providencia, en el libro de varios y en el registro de matrimonio y en el de nacimiento de cada parte.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed0e3356c1676aff1053d03853e461526e5f2ed06ce5dddec0da52a0335b40ed**

Documento generado en 25/07/2023 07:06:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>